

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2005, de la Agencia de Protección de la Salud y Seguridad Alimentaria, por la que se hace pública la autorización de un curso de formación para el personal dedicado a la práctica del tatuaje, micropigmentación, anillado u otras técnicas similares.

Vista la solicitud, junto con la documentación pertinente, presentada por la Entidad «PREVENLEÓN, S.L.» y considerando que dicha solicitud cumple a los requisitos exigidos en la Orden SBS/778/2003, de 9 de junio, por la que se desarrolla el Decreto 44/2003, de 15 de abril, en materia de formación higiénico-sanitaria de los aplicadores de tatuajes, micropigmentación, anillado o perforado (piercing) u otras técnicas similares, y en virtud de esta misma Orden, la Directora de la Agencia de Protección de la Salud y Seguridad Alimentaria,

RESUELVE:

Primero.– Declarar autorizado, de acuerdo con la Orden SBS/778/2003, el siguiente curso de formación higiénico-sanitaria de los aplicadores de tatuajes, micropigmentación, anillado o perforado u otras técnicas similares, con las bases que a continuación se expresan:

Título: Curso de formación higiénico-sanitaria de los aplicadores de tatuajes y/o anillado o perforado («piercing»).

Organizador: PREVELEÓN, S.L.

C/ Santa Clara, 6.

24002 León.

Número de ediciones previstas: Varias.

Programa: De acuerdo con el Anexo de la Orden SBS/778/2003.

Segundo.– Publicar la presente Resolución de Autorización en el «Boletín Oficial de Castilla y León» para su general conocimiento.

Tercero.– La vigencia de la autorización es de cinco años a partir de la fecha de publicación.

Cuarto.– Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde su publicación.

Valladolid, 20 de junio de 2004.

La Directora de la Agencia de Protección a la Salud y Seguridad Alimentaria,
Fdo.: CLARA BERBEL HERNÁNDEZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/815/2005, de 20 de junio, por la que se convocan premios a la elaboración de materiales educativos multimedia en el año 2005.

El empleo de las tecnologías de la información y la comunicación en el entorno educativo requiere de materiales cercanos a la actividad de aula. Estos han de poseer un alto valor pedagógico y permitir la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

La Consejería de Educación quiere potenciar la utilización de las tecnologías multimedia en los centros docentes de la región premiando la elaboración de materiales diseñados y planificados por profesores a título individual o en equipo, al objeto de fortalecer la capacidad investigadora del profesorado y conseguir que las tecnologías de la información y la comunicación sean recursos habituales en los centros docentes de Castilla y León.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me son conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Consejería de Educación acuerda realizar convocatoria para la concesión de premios a materiales educativos multimedia en el año 2005, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.– Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de premios a la elaboración de materiales educativos multimedia interactivos en el año 2005 que integren la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.

1.2. Los materiales deberán ser originales, inéditos y no dotados de ningún tipo de ayuda ni premio con anterioridad a la fecha de concesión de los premios.

1.3. Los materiales elaborados reunirán las características siguientes:

- Ser aptos para ejecutarse bajo los Sistemas MS Windows 9x, ME o XP.
- Estar relacionados con las actividades de aula del profesor.
- Poseer una ayuda «en línea» fácilmente accesible, con instrucciones detalladas de utilización.
- Contener la primera pantalla del material su título y el logotipo institucional «Junta de Castilla y León».
- No incluir restricciones de tiempo de ejecución o funcionalidad.
- Poder ser visualizados mediante un navegador.

Segunda.– Aplicación presupuestaria.

La cuantía global del crédito destinado a esta convocatoria será de 48.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 07.07.421A02.48003.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2005.

Tercera.– Premios.

3.1. Se concederán los siguientes premios:

- Primer premio: Se concederá un premio dotado con doce mil euros.
- Segundo premio: Se concederá un máximo de tres premios dotados con seis mil euros cada uno.
- Tercer premio: Se concederá un máximo de seis terceros premios dotados con tres mil euros cada uno.

3.2. En caso de resultar premiado un trabajo realizado por un equipo la cuantía del premio se repartirá a partes iguales entre todos los miembros del grupo.

3.3. Los premios podrán declararse total o parcialmente desiertos si los trabajos presentados no tuvieron la calidad suficiente.

3.4. La dotación económica de los premios estará sujeta a las retenciones correspondientes del I.R.P.F.

Cuarta.– Participantes.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal docente, de forma individual o en equipo, que preste servicios en centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León o en servicios de apoyo externo a los mismos.

Quinta.– Solicitudes y documentación.

5.1. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que figura como Anexo I, se presentarán bien directamente en el registro de la Consejería de Educación (Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, Autovía Puente Colgante s/n, 47014 - Valladolid), bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto de esta Orden y sus Anexos se encuentran disponibles a través de Internet en la dirección <http://www.jcyl.es>

5.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Material elaborado en soporte multimedia.
- Guía de uso didáctico y técnico.
- Copia compulsada del D.N.I. de los participantes.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria de los participantes, debidamente firmado y sellado por la entidad.
- Declaración de autoría y cesión a la Consejería y compromiso de corrección del trabajo firmada por todos los autores conforme al modelo que figura en el Anexo II.
- Documentación acreditativa de que el solicitante individual o, en su caso de que el trabajo sea realizado por un equipo, todos sus miembros, prestan servicios en centros escolares sostenidos con

fondos públicos de Castilla y León o en servicios de apoyo externo a los mismos.

Sexta.– Plazo de presentación y subsanación de documentos.

6.1. El plazo de presentación de los trabajos finalizará el día 4 de noviembre de 2005.

6.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Séptima.– Criterios de valoración.

Los trabajos presentados se valorarán conforme a los siguientes criterios:

- a) Referencia a las materias que a continuación se detallan: (Puntuación máxima 2,5).
 - Desarrollo de modelos metodológicos de aspectos de currículo que presenten especiales dificultades, preferentemente en áreas o materias instrumentales.
 - Desarrollo de destrezas lingüísticas en lengua castellana. Propuestas para el fomento del hábito lector.
 - Procesos que potencien las competencias de comunicación en lenguas extranjeras.
 - Propuestas didáctico-pedagógicas que fomenten la convivencia en los centros.
 - Recursos de apoyo al desarrollo curricular que favorezcan el conocimiento histórico, artístico y cultural de Castilla y León.
 - Castilla y León y América en la celebración del V Centenario de la muerte de Colón en nuestra Comunidad.
- b) Creatividad, corrección y calidad didáctica y técnica del proyecto. (Puntuación máxima 1,5).
- c) Sencillez en su uso o manejo. (Puntuación máxima 1,5).
- d) Carácter innovador de la metodología y recursos utilizados. (Puntuación máxima 2,5).
- e) Inclusión de propuestas concretas que repercutan directamente en el aula. (Puntuación máxima 2).

Octava.– Jurado.

8.1. Se constituirá un jurado presidido por el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, o persona en quien delegue, e integrado por cuatro funcionarios de la Consejería de Educación, nombrados por el presidente, uno de los cuales actuará como secretario.

8.2. El jurado podrá requerir el informe de expertos en el proceso de valoración de los trabajos presentados.

Novena.– Resolución.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada del Jurado.

9.2. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

9.3. El plazo para resolver y publicar será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.4. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima.– Uso, publicación, corrección y devolución de los trabajos.

10.1. Los trabajos premiados quedarán en poder de esta Consejería para su uso y publicación, implicando la participación de este concurso la cesión expresa y gratuita de los derechos de explotación por parte de sus autores o representantes legales en los términos previstos en los artículos 48 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

10.2. La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa podrá instar a los autores de los trabajos premiados a realizar en ellos las correcciones necesarias para una mejor consecución de los fines de la convocatoria, pudiendo anular la concesión del premio si no se procediese a tal corrección.

10.3. Los trabajos no premiados quedarán a disposición de sus autores en la Consejería de Educación durante un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución. Transcurrido dicho plazo no procederá la devolución de los trabajos quedando archivados en la citada Consejería.

Undécima.– Base final.

Se faculta al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 20 de junio de 2005.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA